



ACUERDO UAEM/CI/CIC/0016/12, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
3. Que en fecha 16 de agosto de 2012 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00005/UAEM/AD/2012, en la cual se requiere:

“ ...

13. Listas oficiales de los grupos formados por los alumnos que resultaron aceptados en los procesos de selección para cursar el ciclo escolar 2011-2012 y 2012-2013, el Programa educativo “Medico Cirujano” en la Facultad de Medicina, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

...” (sic.)

4. Que en fecha 21 de agosto de 2012 la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México solicitó al usuario que complementara su solicitud de información presentando documento fehaciente mediante el cual acredite su personalidad como dueño de los datos a los cuales desea acceder, según lo estipulado en el Lineamiento 74 de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite, y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán*



Comité de Información

Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.

5. Que en fecha 28 de agosto de 2012 el usuario complementó su solicitud de información entregando, vía SAIMEX, copia digitalizada de su identificación oficial para acreditar la titularidad de sus datos personales.
6. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 29 de agosto de 2012, solicitó la documentación descrita anteriormente al enlace de información (servidor habilitado) de la Dirección de Estudios Profesionales y de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México.
7. Que en fecha 14 de septiembre de 2012 el enlace de información (servidor habilitado) de la Dirección de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México solicitó prórroga a fin integrar la información solicitada.
8. Que en la misma fecha (14 de septiembre de 2012) la Dirección de Información Universitaria de la UAEM autorizó la ampliación del término por un plazo de siete días más a fin de integrar la información solicitada, con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y notificó al solicitante vía SAIMEX.
9. Que en fecha 19 de septiembre de 2012, mediante oficio, el enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Medicina solicitó que se clasifique como confidencial la información concerniente a números de cuenta y nombres, de los documentos denominados "PERIODO DE CURSOS OTOÑO 2012, LISTA DE ALUMNOS INSCRITOS EN EL CURSO" y "PERIODO DE CURSOS OTOÑO 2011, LISTA DE ALUMNOS INSCRITOS EN EL CURSO", por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de alumnos de la facultad en cita.
10. Que, del análisis realizado a la documentación que la Facultad de Medicina de la UAEM pone a disposición, se puede observar que contiene:
 - **Clave del alumno también llamada número de cuenta**
 - **Nombre**

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.



Comité de Información

- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que en la documentación que pone a disposición la Facultad de Medicina de la UAEM, y que solicita sea clasificada como confidencial por contener datos personales, existe:
- **Clave del alumno también llamada número de cuenta**
 - **Nombre**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

Clave del alumno también llamada número de cuenta:

La clave del alumno también llamada número de cuenta es única e irrepetible, razón por la cual hace plenamente identificable a un individuo de la misma manera que lo haría su nombre, CURP, o número de seguridad social, por citar algunos ejemplos.

Haciendo una homologación entre el número de cuenta asignado a un alumno y los ejemplos anteriormente mencionados, debe entenderse que este número por sí mismo da acceso principalmente de forma electrónica a todos los datos personales de cada alumno contenidos en la base de datos de la Universidad y, de esta manera, personas no autorizadas podrían acceder al nombre, dirección, teléfono, calificaciones, historial académico, entre otros, de cada estudiante, por lo que es información que debe considerarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Nombre:

En lo relativo al nombre es prudente considerar que este otorga identidad e individualidad a la persona, sobre la cual se debe tener respeto y protección. Los datos que identifican a la persona, como los que se asocian a su identidad, son propiedad de cada individuo.

Al respecto, es importante considerar lo expuesto por el Código Civil del Estado de México:

"TITULO CUARTO
Del Nombre de las Personas

Concepto del nombre de las personas



Comité de Información

Artículo 2.13.- El nombre designa e individualiza a una persona.
Composición del nombre de las personas físicas

Artículo 2.14.- El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y los apellidos paternos del padre y la madre. Cuando sólo lo reconozca uno de ellos, se formará con los apellidos de éste, con las salvedades que establece el Libro Tercero de este Código.”

Por lo anterior, la información relacionada con el nombre de una persona física es considerada como un dato personal, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Además de lo anterior, el proporcionar el nombre de algún estudiante de la Facultad de Medicina de la UAEM abre la posibilidad de que se le ubique en esta facultad en un espacio y tiempo determinado haciéndolo identificable.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica la información concerniente a números de cuenta y nombres, de los documentos denominados “PERIODO DE CURSOS OTOÑO 2012, LISTA DE ALUMNOS INSCRITOS EN EL CURSO” y “PERIODO DE CURSOS OTOÑO 2011, LISTA DE ALUMNOS INSCRITOS EN EL CURSO”, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de alumnos de la Facultad de Medicina. Con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

En consecuencia se deberán realizar las versiones públicas de los documentos donde se encuentra la información clasificada.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

Comité de Información

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN C.POL. MANUEL HERNÁNDEZ LUNA

Presidente

LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO

Secretaria

C.P. IGNACIO GUTIERREZ PADILLA

Contralor Universitario

M. EN LING. APL. MARÍA DEL PILAR

AMPUDIA GARCÍA

Directora de la Facultad de Lenguas



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

Comité de Información



**M. EN A.S. HECTOR HERNÁNDEZ
ROSALES**

**Consejero profesor de la
Facultad de Antropología**

C. ARIEL ALFREDO LARA

**Consejero alumno de la
Facultad de Química**

C. CARLOS JOEL VELÁZQUEZ HALLER

**Consejero alumno del Plantel
“Nezahualcóyotl” de la Escuela
Preparatoria**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0016/12 DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00005/UAEM/AD/2012.0016/12.